

58

la Justicia de la Villa de Zehesin el q.<sup>e</sup> los para  
dos, de los Vecinos de la de Bullas entran a  
pastar en su termino y Jurisd.<sup>on</sup>, denunzian  
do algunos de ellos, y exijiendoles a sus Dueños  
diferentes Cantidades de Maras tan solo por  
que los apazentavan en el termino de la  
Referida Villa de Zehesin, por cuya razon  
ayustancia de mi parte se hizo nuevo Con  
trato por la Justicia de la de Bullas con yven  
cion del Real Privilegio mencionado, cumplim.<sup>to</sup>  
y posesion dada a su Consequencia, a efecto de  
que dicha Justicia de Zehesin cumpliera lo  
mandado en el, o diese la Resp.<sup>ta</sup> q.<sup>e</sup> tubiera a bien  
pero habiendo requerido en veis de Junio, pro  
ximo pasado con el citado Exorto ael Lic.<sup>do</sup>  
D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>e</sup> Alvarez farcado, Abogado  
de Vuestros R.<sup>os</sup> Consejo, y Alcalde ordinario  
de ella por el Citado noble, y mandadore por  
este q.<sup>e</sup> para dar la Resp.<sup>ta</sup> q.<sup>e</sup> correspondiere  
se llevara ael primero ayuntam.<sup>to</sup> para q.<sup>e</sup>  
el Consejo a quien y qualmente tocava el  
dho, y gobierno de los pastos, fundare las  
razones, q.<sup>e</sup> le convinieran: se executo asi, en  
treandose copia de todo ael C.<sup>no</sup> de Cavildo  
de la Exprezada Villa de Zehesin, y por lo  
tanto, y no con otra fecha el dia diez, y ocho

**M<sup>e</sup>**

